Universidad Veracruzana

Convenios con empresas

Maestría en Sistemas Interactivos Centrados en el Usuario

CONVENIOS CON EMPRESAS DE LA MSICU

Los estudiantes de la MSICU podrán realizar estancias durante el periodo semestral en estas instituciones, de manera que los cursos contribuyan al éxito de su formación y desarrollo de su proyecto recepcional.

Las empresas con las cuales se mantienen convenios y/o cartas de intención son las siguientes:

EMPRESAS	
NACIONAL	INTERNACIONAL
• PEMEX-Petróleos Mexicanos • Develop • CFE-Comisión Federal de Electricidad • SyS Gerencial • On Line Service S. de R.L. de C.V. • Omnius • Empresa Softlogik, S.A. DE C.V • Empresa TOC Technology Outsourcing Center, S.A. de C.V.	

La flexibilidad que muestra el programa de la MSICU permite que sus estudiantes pueden llevar a acreditar cursos en cualquier programa hermano o afín que se ofrezca tanto en el país como en el extranjero y no solo eso, podrán adelantar cursos para acortar su estancia en la maestría.

Descripción breve de los mecanismos de vinculación, con objetivos, contenidos, acciones, nivel de participación y resultados

La Facultad de Estadística e Informática ha trabajado a través de sus Cuerpos Académicos en especial el de Tecnología Computacional y Educativa (cuyos miembros constituyen el NAB del programa de la MSICU) estableciendo relaciones de vinculación con la academia y con la industria de TI en la región y en el extranjero. Estos vínculos han permitido captar recursos financieros a través de proyectos conjuntos que han posibilitado la participación de profesores en eventos académicos para la presentación de resultados de proyectos, publicación de artículos, organización de eventos, becas para estudiantes de licenciatura y maestría, visitas académicas y seminarios.

La relación de vinculación con el *Serious Games* Instituto de la Universidad de Coventry ha producido que en la Facultad de Estadística e Informática se instale un Serious Games México. A través de este instituto se continuará trabajando en proyectos conjuntos entre ambas universidades y permitirá movilidad académica tanta de estudiantes como de profesores.

CARTA DE COLABORACIÓN CON INDUSTRIA

Conste el presente documento que la **Maestría en Sistemas Interactivos Centrados en el Usuario (MSICU)** de la **Universidad Veracruzana (UV)**, con domicilio en la Av. Xalapa Esquina Manuel Ávila Camacho s/n, C.P. 91020, Xalapa, Veracruz, México; representados en este acto por **Luis Gerardo Montané Jiménez** en su carácter de Coordinador y la empresa Química Anmei SA de CV, con domicilio en **5 de Mayo No. 3, Col. Centro, en Perote, Veracruz**; representado en este acto por Luis Federico Andrade Meijueiro, en su carácter de Director General y Representante Legal.

AMBAS PARTES, reconociéndose recíprocamente el carácter, la personalidad y la representación con que comparecen, convienen en MANIFESTAR lo siguiente:

OBJETIVO

El objetivo de esta **carta de intención de colaboración** es establecer las bases y líneas de trabajo conjuntas entre los participantes, con la finalidad de promover el intercambio entre industria y academia, por lo que las partes acuerdan firmar la presente carta favoreciendo la participación conjunta en proyectos de desarrollo tecnológico, asesoría o jurado de tesis, y la movilidad de estudiantes y académicos para estancias en la industria.

ACUERDOS DE COLABORACIÓN

- PRIMERO. Ambas partes declaran su intención de elaborar un programa de intercambio y cooperación con la industria, que permita que estudiantes inscritos al programa de maestría; así como miembros académicos, respetando irrestrictamente los reglamentos de ambas partes, participen en estancias de investigación, direcciones conjuntas de tesis, desarrollo de proyectos específicos, vinculación y eventos de interés mutuo, que fortalezcan la colaboración basados en la equidad, respeto y asistencia mutua.
- SEGUNDO. Ambas partes declaran que se encargarán de coordinar las tareas de los estudiantes y académicos, y del soporte académico-administrativo de los mismos, de vinculación y de participación en proyectos, garantizando una comunicación permanente entre las dos partes.
- TERCERO. Mantener comunicación expedita e intercambio de información necesaria para la consecución de los apartados ANTERIORES.

Dado en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a 08 de marzo de 2019.

Firma
Universidad Veracruzana

Luis Gerardo Montané Jiménez
Coordinador de la MSICU

Maestría en Sistemas Interactivos Centrados en el Usuario
UNIVERSIDAD VERACRUZANA

Firma
Química Anmei, SA de CV

Luis Federico Andrade Meijueiro
Director General y Representante Legal

08 MAR 2019

Química Anmei, S.A. de C.V.
5 de Mayo No. 3, Col. Centro.

CARTA DE COLABORACIÓN CON INDUSTRIA

Conste el presente documento que la **Maestría en Sistemas Interactivos Centrados en el Usuario (MSICU)** de la **Universidad Veracruzana (UV)**, con domicilio en la Av. Xalapa Esquina Manuel Ávila Camacho s/n, C.P. 91020, Xalapa, Veracruz, México; representados en este acto por **Luis Gerardo Montané Jiménez** en su carácter de Coordinador y la empresa **Corporativo para el Desarrollo de Tecnología en México S.A. de C.V. (CODE)**, con domicilio en **Av. 1o. de Mayo No.9, Col. Obrero Campesina, CP. 91020, en Xalapa Enríquez, Veracruz, México**; representado en este acto por **Julio César Miranda Amador**, en su carácter de Director General de CODE.

AMBAS PARTES, reconociéndose recíprocamente el carácter, la personalidad y la representación con que comparecen, convienen en MANIFESTAR lo siguiente:

OBJETIVO

El objetivo de esta **carta de intención de colaboración** es establecer las bases y líneas de trabajo conjuntas entre los participantes, con la finalidad de promover el intercambio entre industria y academia, por lo que las partes acuerdan firmar la presente carta favoreciendo la participación conjunta en proyectos de desarrollo tecnológico, asesoría o jurado de tesis, y la movilidad de estudiantes y académicos para estancias en la industria.

ACUERDOS DE COLABORACIÓN

- **PRIMERO.** Ambas partes declaran su intención de elaborar un programa de intercambio y cooperación con la industria, que permita que estudiantes inscritos al programa de maestría; así como miembros académicos, respetando irrestrictamente los reglamentos de ambas partes, participen en estancias de investigación, direcciones conjuntas de tesis, desarrollo de proyectos específicos del sector productivo, vinculación y eventos de interés mutuo, que fortalezcan la colaboración basados en la equidad, respeto y asistencia mutua así como el fomento en el desarrollo del Estado de Veracruz.
- **SEGUNDO.** Ambas partes declaran que se encargarán de coordinar las tareas de los estudiantes y académicos, y del soporte académico-administrativo de los mismos, de vinculación y de participación en proyectos, garantizando una comunicación permanente entre las dos partes.
- **TERCERO.** Mantener comunicación expedita e intercambio de información necesaria para la consecución de los apartados ANTERIORES.

Dado en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a 12 de marzo de 2019.

Firma
Universidad Veracruzana

Luis Gerardo Montané Jiménez
Coordinador de la MSICU

Firma
Code México

Julio César Miranda Amador
Director General
CODE

Maestría en Sistemas Interactivos Centrados en el Usuario
UNIVERSIDAD VERACRUZANA



Universidad Veracruzana

Convenio CISCO Networking Academy



Universidad Veracruzana

Secretaría Académica
Dirección General Área Académica Económico Administrativa

BIXU8663-14

RE: Solicitud de aval para ser Centro de Capacitación de Formadores Cisco
martes, 23 de diciembre de 2014

Contreras Vega Gerardo
Director
Facultad de Estadística e Informática

Estimado Mtro. Gerardo:

Av. S.S. Juan Pablo II
esq. Reyes Heroles S/N
Col. Fracc. Costa Verde
C.P. 94294
Boca del Río,
Veracruz, México

Conmutador
01 (229) 775 20 00

Extensión
22031, 22032

Correo Electrónico

lbetancourt@uv.mx

En atención a solicitud de aval para gestionar que la Universidad Veracruzana a través de la Facultad de Estadística e Informática a su cargo firme convenio con la empresa CIsco Systems para constituirse como Centro de Capacitación de Formadores.

En conocimiento de los antecedentes de mas de 10 años en que la entidad ha funjido como Centro Certificador del programa Cisco NETACAD lo que ha beneficiado a la formación de los estudiantes de Informática y a la actualización de los académicos por los recursos de infraestructura disponibles. Considero este nuevo esquema de trabajo que propone la empresa es una área de oportunidad para la academia, aunado a que la propuesta a nuestra Casa de Estudios se basa en el buen funcionamiento que ha tenido la Facultad, lo que se sustenta con el reconocimiento otorgado en este año 2014 a la Universidad Veracruzana.

Ofrecer estos servicios dará viabilidad financiera a la entidad para nuevos proyectos y posicionará a la Universidad en la región Sur- Sureste en el otorgamiento de estos servicios de capacitación que se proponen.

Por todo lo anterior esta Área Académica no tiene inconveniente en otorgar el aval para que continúe con la gestión del convenio para estos fin de que en la Facultad funcione el Centro de Capacitación del Formadores del programa Cisco NETACAD.

Aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"

Betancourt Trevedhan Liliana Ivonne
Directora General
Dirección General Área Académica Económico Administrativa

Facultad de Estadística e Informática
RECIBIDO
23/12/2014 11:32:36 p.m.
Contreras Vega Gerardo

Qpwl+ac4IAyBRsuPb4ekBQ==



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **OMNIUS SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**OMNIUS**", REPRESENTADO POR EL MTRO. RAMÓN DAVID SARMIENTO CERVANTES, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y POR LA OTRA **LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA** A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**UV**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE, EN SU CALIDAD DE ABOGADO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "OMNIUS", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que es una empresa de tecnologías de la información constituida desde el 2 de diciembre de 2011.

1.2. Que es una empresa que imparte educación en tecnologías de la información, capacita y certifica estudiantes en diferentes tecnologías, que desarrolla software y que hace investigaciones en este campo para mejora de procesos, entre otros.

1.3. Que acredita la personalidad y facultades del Mtro. Ramón David Sarmiento Cervantes, como apoderado legal, en su carácter de Administrador Único de OMNIUS, quien cuenta con todas las facultades que les corresponden a los mandatarios generales, para pleitos y cobranzas y para actos de administración, como consta en el acta constitutiva No. 15,609 pasada ante la fe del Lic. Laureano Vásquez Sánchez, Corredor Público Número 4 de Jalacingo, Veracruz, con fecha de 2 de diciembre de 2011.

1.4. Que tiene interés en celebrar el presente Convenio para interactuar con la "UV" para que alumnos, egresados y/o catedráticos de la "UV" colaboren con personal de "OMNIUS" en la realización de proyectos de Investigación, Consultoría, Vinculación, Desarrollo, Reclutamiento, primordialmente pero no limitativamente en el área de las Tecnologías de Información y Multimedia.

1.5. Que señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Av. Manuel Ávila Camacho 116 3er piso, Col. Unidad Veracruzana, C.P. 91030, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, Teléfono: (228) 812 48 63.

2. DECLARA LA "UV", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1. Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

2.2. Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de sociedad y con el mes alto nivel de calidad académica y sus funciones son docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de cultura.

2.3. Que el Dr. Enrique Córdoba Del Valle en su carácter de Abogado General de la Universidad Veracruzana, como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, que lo facultan como Representante Legal de la institución, y de acuerdo al Poder Notarial protocolizado con Escritura Pública Número cuarenta y un mil quinientos cincuenta y siete, volumen un mil ciento veintiuno, de fecha catorce de abril de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público Número 15, Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz, de esta ciudad.

2.4. Que tiene interés en celebrar el presente Convenio para interactuar con "OMNIUS" para que alumnos, egresados y/o catedráticos de la "UV" colaboren con personal de "OMNIUS" en la realización de proyectos de investigación, consultoría, reclutamiento, vinculación y desarrollo, primordialmente pero no limitativamente en el área de las Tecnologías de Información y Multimedia.

2.5. Que tiene la experiencia, recursos, capacidad técnica y financiera para cumplir con todas las obligaciones contempladas en este Convenio.

2.6. Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio, el edificio "A" de Rectoría quinto piso, código postal 91090, en Lomas del Estado sin número, zona universitaria de Xalapa, Veracruz, México.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostenta en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

3.2. Que es su voluntad relacionarse a través del presente convenio, conforme a los términos y condiciones de las siguientes:

Gerardo Cabrera V.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases de cooperación entre la "UV" y "OMNIUS", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo académico, científico, tecnológico y de vinculación, que serán acordadas mediante Convenios Específicos que deriven del presente Convenio General de Colaboración y de conformidad con la normatividad aplicable.

SEGUNDA.- SERVICIOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS.

Para la realización de las actividades a que hace referencia la cláusula anterior la "UV" y "OMNIUS" convienen en presentarse por escrito los proyectos y programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales una vez integrados y aprobados por ellas, serán objeto de Convenios Específicos que se formalizarán en forma separada del presente instrumento, pero tomará parte del mismo, atendiendo en todo momento a la normatividad vigente.

Ambas partes están de acuerdo en que en caso de necesitar un servicio que presta la otra parte, dará preferencia a esta para su prestación. Sin embargo, ambas partes reconocen que la solicitud preferente de servicios de la otra parte no constituye una condición de exclusividad y que cada parte está en plena libertad de colaborar con otros prestadores de servicio siempre y cuando no se viole las cláusulas de confidencialidad y derechos de autor.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA "UV".

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, la "UV" se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

I. En proyectos específicos y en términos de la normatividad universitaria, facilitar la información necesaria de alumnos, egresados o catedráticos que representen perfiles adecuados para conformar el capital humano a incorporar en proyectos de investigación, consultoría, reclutamiento, vinculación y desarrollo primordialmente pero no limitativamente en el área de las Tecnologías de Información y multimedia.

II. Apoyar y ser facilitador en la gestión de los procesos administrativos que se requieran y que correspondan a la "UV", para concretar los convenios y programas específicos de colaboración en los proyectos de investigación, consultoría, reclutamiento, vinculación y desarrollo.

III. Proveer y procurar los canales y recursos institucionales con que cuenta la "UV" para facilitar y fomentar la realización de proyectos de investigación, consultoría, reclutamiento,

vinculación y desarrollo, con organizaciones, instituciones, dependencias o empresas y que correspondan a la "UV".

CUARTA.- COMPROMISOS DE "OMNIUS".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "OMNIUS" se compromete a:

I. Propiciar el apoyo y colaboración para el desarrollo de las acciones generadas en el presente convenio.

II. Conseguir, negociar y vincular de forma continua proyectos de investigación, consultoría, reclutamiento, vinculación y desarrollo, primordialmente pero no limitativamente en el área de las Tecnologías de Información y multimedia, con organizaciones, instituciones, dependencias y/o empresas.

III. Proveer personal calificado y con amplia experiencia en la industria de las Tecnologías de Información que gestionen y conduzcan los esfuerzos en los proyectos de investigación, consultoría, reclutamiento, vinculación y desarrollo.

IV. Proveer y coordinar a las empresas de tecnología o actores involucrados que se requieran para los diversos proyectos de investigación, consultoría, reclutamiento, vinculación y desarrollo.

V. Proveer de la logística necesaria para realizar los proyectos de investigación, consultoría, reclutamiento, vinculación y desarrollo bajo el esquema correspondiente en las ubicaciones que se desempeñen los trabajos.

VI. Vincular a los alumnos egresados, que estén certificados y calificados, hacia el campo laboral, impulsando la contratación de éstos en empresas y proyectos del área de Tecnologías de la Información y Multimedia que corresponda al perfil de los egresados de la "UV".

VII. Presentar a la "UV" un informe semestral de resultados e indicadores al final de cada ejercicio donde se resuman los proyectos de investigación, consultoría, reclutamiento, vinculación y desarrollo realizados.

VIII. Presentar reporte de avances conforme lo indiquen los convenios específicos y cuando la "UV" así lo requiera sobre todo en el caso de que estén involucrados alumnos de alguno de los programas adscritos a la FEI.

IX. Someter a consideración de las instancias que correspondan (coordinación de SS y ER, cuerpos académicos, consejo técnico, coordinadores de posgrado, Junta Académica) toda propuesta de proyectos de investigación, consultoría, reclutamiento, vinculación y desarrollo, lo cual deberá hacerse de acuerdo a la normatividad vigente que rige a la "UV".

QUINTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a observar lo siguiente:

I. Proveer y fomentar los proyectos de investigación, consultoría, reclutamiento, vinculación y desarrollo que, de ser aprobados, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y considerados como anexos de este Convenio General de Colaboración.

II. Promover y apoyar conjuntamente la gestión, planeación y realización de los proyectos de investigación, consultoría, reclutamiento, vinculación y desarrollo.

III. Supervisar y evaluar el desarrollo de los proyectos de investigación, consultoría, reclutamiento, vinculación y desarrollo y actividades que se realicen en el marco de los Convenios Específicos.

IV. Dar seguimiento a los alumnos egresados que estén certificados y calificados, que hayan sido contratados en empresas o proyectos del área de Tecnologías de la Información y multimedia.

V. Informar y difundir los resultados de los proyectos de investigación, consultoría, reclutamiento, vinculación y desarrollo y actividades que se realicen en el marco de los Convenios Específicos.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los Convenios Específicos deberán atender, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes puntos:

I. Describir con toda precisión las actividades a desarrollar, los calendarios de trabajo, el personal involucrado, la participación y compromisos de cada parte, las metas y los entregables, las formas de pagos y cobros, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de los proyectos de investigación, consultoría, reclutamiento, vinculación y desarrollo y/o actividades que se aprueben.

II. Prever la designación de un grupo de trabajo para su realización siendo requisito indispensable la designación de un responsable por parte de la "UV" y uno de "OMNIUS" involucrados en el Convenio Específico correspondiente.

III. Señalar con claridad cuáles son los derechos y obligaciones de cada una de las partes involucradas respecto a reconocimientos de participación, patentes certificados de invención y de autor, difusión de resultados, así como respecto a los recursos financieros obtenidos y derivados de los programas o proyectos respectivos.

IV. La "UV" y "OMNIUS", en forma individual y de manera independiente, podrán proponer e integrar proyectos de investigación, consultoría, reclutamiento, vinculación y desarrollo, los cuales podrán ser establecidos en Convenios Específicos y autorizados por representantes de las partes con capacidad legal para ello.

V. Las partes canalizarán los recursos necesarios para la realización de los proyectos específicos que se deriven del presente instrumento, obteniendo para ello las autorizaciones operativas que correspondan.

VI. Como parte integral de cada Convenio Específico firmado por las partes deberán contemplarse los siguientes apartados, que deberán integrar las propuestas técnicas y económicas:

a) Proemio
b) Antecedentes
c) Declaraciones
d) Cláusulas
e) Objeto
f) Alcance de los servicios
g) Plazo de ejecución
h) Operatividad
i) Forma de pagos y cobros
j) Anexos
k) Controversias e interpretaciones
l) Régimen jurídico y jurisdicción

SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

Queda expresamente pactado por "OMNIUS", y la "UV" que la ejecución de los Convenios Específicos se realizará directamente por cada una de ellas, sin embargo, en el caso de que la parte obligada a entregar el bien o prestar el servicio no tenga capacidad para ello y contrate con un tercero parte de su realización, dicha contratación quedará sujeta a las disposiciones que le correspondan en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y/o en su caso, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

En caso en que se prevea la subcontratación, la "UV" o "OMNIUS", deberá contar con el previo consentimiento de la contraparte.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal de la "UV" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio General de Colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Asimismo, la "UV" y "OMNIUS", se reconocen como responsables frente a sus empleados o trabajadores de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social que les corresponden.

Si en la realización de un proyecto de investigación, consultoría, reclutamiento, vinculación y desarrollo interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a la "UV" y "OMNIUS", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "UV" o "OMNIUS", y deberá respetar las condiciones que "OMNIUS" y "UV", establezcan para el desarrollo de los mismos. Asimismo, deberá cumplir con las normas vigentes y acatará aquello que les fuera indicado por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el proyecto de investigación, consultoría, reclutamiento, vinculación y desarrollo.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD EN LOS TRABAJOS.

Toda la información y datos proporcionados directa o indirectamente por "OMNIUS" a la "UV", así como toda aquella información que se desprenda de los servicios que se realicen mediante Convenios Específicos, será tratada como información confidencial.

Previo acuerdo entre las partes, la "UV" o "OMNIUS" podrá contratar algún tercero, en este caso, se celebrará con dicho tercero el convenio de confidencialidad respectivo en los términos que aseguren la protección y confidencialidad de la información manejada o proporcionada.

Ambas partes serán responsables de los daños y perjuicios que ocasionen a la contraparte con motivo de la violación a la confidencialidad pactada.

Los materiales, libros, software y en general todas las adquisiciones de orden consumible que se realicen con los recursos asignados a los servicios, serán propiedad de la institución que los haya sufragado. En el caso de que en el Convenio Específico se incluya la adquisición de algún equipo, se acordará por escrito cuál de las partes será la propietaria.

DÉCIMA.- DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo indicando que se efectuó en el marco del presente Convenio General de Colaboración.

En los casos de desarrollo tecnológico específicos para "OMNIUS" en los cuales la tecnología base no haya sido previamente desarrollada por la "UV", la tecnología resultante será propiedad de "OMNIUS".

Las patentes, marcas, derechos de autor de desarrollos tecnológicos que exprofeso haya solicitado "OMNIUS" bajo Convenios Específicos serán propiedad de "OMNIUS".

Cuando se trate de prestación de servicios o desarrollo tecnológico, la tecnología (know-how) que sirvió para prestar dichos servicios serán propiedad de "OMNIUS" quien será el propietario de los datos y resultados que se produzcan.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

La "UV" y "OMNIUS" estipulan que gozarán, de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual e industrial en la República Mexicana, dicha titularidad se determinará en los Convenios Específicos correspondientes.

La "UV" y "OMNIUS" manifiestan que la difusión del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se realizará de común acuerdo; asimismo, estipulan que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual en la República Mexicana.

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados respecto de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UV" y "OMNIUS" la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a la "UV" y "OMNIUS" en la misma proporción, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

También están de acuerdo en reconocer que la información técnica proporcionadas a la otra parte con clasificación de interna, son propiedad intelectual de uso restringido, por lo que ambas partes se comprometen a utilizarlas para uso exclusivo de su institución.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE "OMNIUS".

"OMNIUS" será la responsable de la ejecución de proyectos de investigación, consultoría, reclutamiento, vinculación y desarrollo. Cuando éstos no se realicen de acuerdo a los lineamientos y metas planteadas por una ejecución no adecuada, "OMNIUS" será el responsable de los trabajos adicionales que resulten necesarios.

"OMNIUS" deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos legales aplicables, así como las disposiciones emitidas por las autoridades competentes de las organizaciones, instituciones, dependencias o empresas donde se realicen los trabajos derivados de los proyectos de investigación, consultoría, reclutamiento, vinculación y desarrollo, para la ejecución de sus servicios dentro de sus instalaciones.

"OMNIUS" será responsable de los daños y perjuicios que cause a la "UV" o a terceras personas con motivo de la ejecución de sus servicios, por no ajustarse a lo estipulado en el Convenio General de Colaboración y sus Convenios Específicos y/o por inobservancia o por violación a las leyes, reglamentos, y disposiciones internas aplicables a la "UV".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado cuando así lo determinen la "UV" y "OMNIUS", por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido y sin perjuicio de los proyectos de investigación, consultoría, reclutamiento, vinculación y desarrollo y Convenios Específicos que se encuentren en proceso, los cuales continuarán su vigencia en los términos en ellos previstos.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

La "UV" y/o "OMNIUS" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los Convenios Específicos por causas justificadas o por razones de interés general o común acuerdo, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva de los mismos.

Los Convenios Específicos, podrán continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser rescindido de manera administrativa y sin que medie resolución judicial, por "OMNIUS" o por la "UV", por las siguientes causas:

1. Por incapacidad de "OMNIUS" o de la "UV" para alcanzar los objetivos materia de este Convenio General de Colaboración y/o de los Convenios Específicos, que se encuentren bajo su responsabilidad.
2. Por incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Significa cualquier acto o evento que imposibilite a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio; si dicho evento es imprevisible, va más allá del control razonable y no es resultado de la culpa o negligencia de la parte afectada y a dicha parte no le ha sido posible superar el acto o evento tomando acciones diligentes.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones estipuladas en el párrafo anterior caso fortuito y/o de fuerza mayor, incluirán en forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes actos o eventos: huelgas o disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa, que por

encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impida e cumplimiento de alguna obligación, siempre y cuando dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales.

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causas que se deriven de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, debiéndose dar aviso a la otra parte en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de que la misma sobrevenga.

Ninguna de las partes será responsable ante la otra, por los gastos incurridos como resultado del retraso o falla en cumplimiento del trabajo, causado por un caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años y a petición de las partes podrá renovarse por un período igual, pudiendo las partes darlo por terminado en cualquier momento antes de su vencimiento mediante notificación por escrito con 30 días de anticipación; queda expresamente entendido que los proyectos, trabajos o servicios en ejecución deberán ser llevados a su término.

En los Convenios Específicos, la vigencia iniciará en la fecha establecida en cada uno y se extenderá por el plazo que se indique.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder a favor de otras personas físicas o morales los derechos y/o obligaciones que se deriven de este Convenio, y únicamente podrán ser cedidos los derechos de cobro que se deriven de los proyectos de investigación, consultoría, reclutamiento, vinculación y desarrollo o programas de los Convenios Específicos, que se celebren al amparo de este Convenio General de Colaboración, en cuyo caso deberá contarse con la conformidad previa y por escrito de ambas partes.

DÉCIMA NOVENA.- EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La "UV" y "OMNIUS" evaluarán de manera conjunta los proyectos de investigación, consultoría, reclutamiento, vinculación y desarrollo, objeto de los Convenios Específicos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración, para verificar que los mismos hubieren sido realizados de conformidad con los alcances establecidos en cada Convenio Específico. La culminación de los proyectos de investigación, consultoría, reclutamiento, vinculación y desarrollo, no significará la aceptación de los mismos, por lo que la "UV" y/o "OMNIUS" se reservan el derecho de reclamar el alcance faltante o mal ejecutado por responsabilidad imputable a la contraparte.

VIGÉSIMA.- FORMA DE PAGOS Y COBROS.

Los pagos, así como la forma de pago, se detallarán en los Convenios Específicos que se desprendan de este Convenio General de Colaboración, de acuerdo a lo siguiente:

1. Los montos y formas de cobro por concepto de trabajos realizados correspondientes a los proyectos de investigación, consultoría, reclutamiento, vinculación y desarrollo, así como los costos derivados de los trabajos, se detallarán en los Convenios Específicos que se desprendan de este Convenio General de Colaboración y pueden variar dependiendo del proyecto de investigación, consultoría, reclutamiento, vinculación y desarrollo correspondiente.
2. La "UV" y "OMNIUS" cubrirán en forma total los gastos y viáticos de sus representantes, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su Institución.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ASPECTOS ECONÓMICOS.

Este Convenio General de Colaboración no representa compromiso financiero alguno para la "UV" y "OMNIUS", por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ASPECTOS FISCALES.

La "UV" y "OMNIUS" convienen en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y/o municipales tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración y los Convenios Específicos derivados de éste, podrán ser modificados o adicionados, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por la "UV" y "OMNIUS"; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando, dichas constancias al presente Convenio General de Colaboración, o bien, a los Convenios Específicos como partes integrantes de los mismos.

VIGÉSIMA CUARTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.

La "UV" y "OMNIUS" acuerdan que todos los avisos y notificaciones de tipo general, administrativo y/o académico, en relación con el presente Convenio General de Colaboración y con los Convenios Específicos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por la "UV" y "OMNIUS" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de declaraciones o en cualquier otra dirección que la "UV" y "OMNIUS" notifiquen de la manera antes indicada.

VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

La "UV" y "OMNIUS" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento,

Gerardo Cortes V.

pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la "UV" y "OMNIUS" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias. De no llegar a un acuerdo se estará a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN:

Las partes manifiestan que en caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente convenio general de colaboración y sus convenios específicos se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido y alcances legales del presente convenio de común acuerdo lo firman en cuatro ejemplares en la Cd. de Xalapa, Veracruz, el seis de agosto de dos mil doce.

POR "OMNIUS"

MTRO. RAMON DAVID SARMIENTO CERVANTES
DIRECTOR GENERAL

C.P. DIEGO ARREZ REBOLLEDO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRO. MAURICIO LARIOS LEÓN
DIRECTOR COMERCIAL

POR LA "UV"

DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE
ABOGADO GENERAL

MTRO. GERARDO CONTRERAS VEGA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

DR. GENARO REBOLLEDO MÉNDEZ
COORDINADOR DEL DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN

DRA. MA. DEL CARMEN MEZURA GODOY
COORDINADORA DE LA MAESTRÍA EN SISTEMAS INTERACTIVOS CENTRADOS EN EL USUARIO

DRA. ALMA ROSA GARCÍA GAONA
TESTIGO DE HONOR

Universidad Veracruzana

Convenio para la iniciativa Académica IBM

Maestría en Sistemas Interactivos Centrados en el Usuario

Convenio para Iniciativa Académica IBM - Instituciones

Este Convenio de Iniciativa Académica IBM – Institución (el "Convenio") es un acuerdo que se celebra entre IBM de México, Comercialización y Servicios S. de R.L. de C.V ("IBM") y "la Institución", una institución educativa superior acreditada aprobada por IBM para participar en este ofrecimiento. Las calificaciones para la aprobación se enlistan en el siguiente sitio web: http://www.ibm.com/university.

El objetivo del ofrecimiento de la Iniciativa Académica IBM es, a través de la Institución, poner sin cargo a disposición de algunos miembros y asistentes educativos graduados de la facultad ciertos Programas, Materiales Educativos y Mantenimiento de Software bajo este Convenio. La Institución acepta los términos del presente Convenio al momento de firmar el mismo .

Este Convenio y cualquier convenio de licencia IBM u otro bajo el cual se pongan Productos Elegibles a disposición de la Institución constituyen el acuerdo completo entre ésta e IBM relacionado con el uso de dichos productos y reemplazan cualquier comunicación oral o escrita anterior entre las mismas en relación con este ofrecimiento. Si hubiera un conflicto entre los términos de otras licencias y otros convenios aplicables y los del presente Convenio, los términos de éste prevalecerán en la medida que exista conflicto entre ellos.

1. **Definiciones**

Miembro Registrado de la Facultad: un miembro de la facultad de la Institución que se ha registrado con la autorización de la Institución para participar de este ofrecimiento.

Asistente Educativo Graduado Registrado: un estudiante graduado que enseña bajo la supervisión de un Miembro Registrado de la Facultad y que se ha registrado para participar en este ofrecimiento con la autorización de la Institución.

Facultad Registrada: Miembros Registrados de la Facultad y Asistentes Educativos Graduados Registrados.

Materiales Educativos: El término "Materiales Educativos" significa material educativo relacionado con la tecnología de la información que IBM pone comercialmente a disposición de la Facultad. Materiales Educativos pueden ser tutorias, guías para el instructor, guías para el estudiante, guías de instalación de laboratorio, ejercicios de laboratorio, diapositivas, pruebas modelos, cuadernos de ejercicios, diagramas, papeles blancos y los libros rojos de IBM. Los Materiales Educativos podrán ser entregados en software o materiales escritos, cursos por computadora (CBT) o cursos por Web (WBT), Webcasts, o archivos de Adobe Acrobat ("PDF") o formatos revisables.

Productos Elegibles: Los Productos Elegibles incluyen Programas, Mantenimiento de Software, Materiales Educativos y otros recursos que se enlistan en la Lista de Productos Elegibles de la Iniciativa Académica de IBM (la "Lista"). La Lista está disponible en http://www.ibm.com/university para los Programas.

Estudiante: Un estudiante inscrito para cursos educativos puestos a disposición o administrados por la Institución.

2. **Licencia**

IBM le otorga a la Institución, a su Facultad Registrada y a sus Estudiantes Registrados una licencia no exclusiva e intransferible para usar los Programas y Materiales Educativos exclusivamente para efectos de instrucción y aprendizaje, así como también para investigación no comercial en la Institución. La Institución será responsable de hacer saber a la Facultad Registrada y a los Estudiantes Registrados y de que éstos acuerden que el uso de los Materiales Educativos y Productos Elegibles estará regido estrictamente por los términos de este Convenio.

Este uso incluye diseños, desarrollos y pruebas de aplicaciones de software o hardware creados por la Facultad Registrada y los Estudiantes Registrados de la institución.

La Facultad Registrada y los Estudiantes Registrados podrán realizar copias para dar soporte al nivel de uso autorizado, siempre y cuando se aseguren de que los avisos de derechos de autor y cualquier otra leyenda de propiedad sean reproducidos en cada copia o copia parcial de los Programas y Materiales Educativos. Los

términos de este Convenio se aplicarán a cada copia que la Facultad Registrada y los Estudiantes Registrados de la Institución realicen. La Facultad Registrada y los Estudiantes Registrados podrán instalar las copias sólo en:

1. un servidor o una computadora personal o de la Institución o más de ellos ubicados en sus instalaciones y que se les otorgue acceso a tales servidores y computadoras personales, incluyendo conexiones ilimitadas a esos servidores, a la Facultad Registrada y los Estudiantes Registrados y
2. computadoras personales propiedad de la Institución, de su Facultad Registrada y de sus Estudiantes Registrados, una copia por usuario.

Los Miembros Registrados de la Facultad podrán usar los Programas y Materiales Educativos, y distribuirlos sólo a sus Asistentes Educativos Graduados Registrados y Estudiantes. Los Asistentes Educativos Graduados podrán usar los Programas y Materiales Educativos, y distribuirlos sólo a sus Estudiantes.

Los Programas y Materiales Educativos no podrán ser 1) usados, copiados, modificados o distribuidos salvo como se dispone en este Convenio; 2) reconvertido el código de un programa de SW IBM a sus programas fuentes, excepto lo permitido específicamente por ley sin la posibilidad de renuncia contractual; 3) dados en sublicencia, rentados o alquilados; o 4) utilizados a efectos comerciales o administrativos.

Asimismo, los Programas y Materiales Educativos no podrán ser usados para cursos con o sin crédito de desarrollo vocacional, ocupación accesoria, ocupacional, académico o profesional que no conduzcan a calificaciones o niveles de logro académico nacionalmente reconocidos, salvo lo especificado de otra manera por IBM en su catálogo de Materiales Educativos (Catálogo), que se encuentra en http://www.ibm.com/university. Los cursos que requieran que la Facultad Registrada sea certificada por IBM para dictarlos se especifican en el Catálogo. El costo de todos los exámenes certificados y de la capacitación serán por cuenta de la Institución.

Trabajos Derivados

A su opción, la Facultad Registrada podrá modificar, traducir o tomar resúmenes de los Materiales Educativos que IBM le provea ("Trabajos Derivados") sujeto a dos excepciones que se especifican en el Catálogo: (a) los Materiales Educativos sobre los que la Facultad Registrada no podrá crear un Trabajo Derivado, y (b) los que a la Facultad Registrada se le requiera crear un Trabajo Derivado de parte de o de todos los Materiales Educativos.

Los Trabajos Derivados estarán sujetos a los mismos términos de licencia que los Materiales Educativos. A solicitud, la Institución le proporcionará a IBM una copia de cualquiera de tales Trabajos Derivados. IBM tiene 1) una licencia irrevocable, no exclusiva, mundial y pagada para usar, reproducir, mostrar, distribuir (interna o externamente) copias de, y preparar trabajos derivados basados en cualquiera de esos Trabajos Derivados, y 2) el derecho de autorizar a otro a realizar cualquiera de las acciones precedentes.

3. **Cargos e Impuestos**

IBM provee sin cargo Productos Elegibles bajo este Convenio. IBM pone a disposición de los Miembros Registrados de la Facultad de la Institución Programas, versiones, lanzamientos y actualizaciones de esos Programas como downloads. No obstante, si los Miembros Registrados de la Facultad requirieran Programas, versiones, lanzamiento o actualizaciones de tales Programas, o bien Materiales Educativos que estén disponibles en medios magnéticos o digitales, IBM podrá proveérselos mediante un cargo.

Si alguna autoridad impusiera un derecho, impuesto, gravamen o tarifa, excluyendo los que se basen en los ingresos netos de IBM sobre los Productos Elegibles provistos por IBM bajo este Convenio, la Institución acuerda que pagará ese monto según IBM lo especifique en su factura o documento equivalente, o bien proporcionará documentación de exención.

4. **Mantenimiento de Software**

IBM proveerá asistencia sólo a los Miembros Registrados de la Institución para cada Programa elegible adquirido bajo este Convenio.

Mientras que el Mantenimiento de Software esté vigente:

1. IBM pondrá a disposición de los Miembros Registrados de la Facultad la versión, el release o la actualización más reciente comercialmente disponible del software o de las herramientas que los mismos adquieran bajo el presente Convenio..
2. IBM proporcionará asistencia a los Miembros Registrados de la Facultad para sus 1) consultas de rutina, sobre instalación de breve duración y uso (how-to), y 2) consultas relacionadas con códigos.

IBM proveerá asistencia vía (1) un autoservicio basado en la web que permita acceder a una base de conocimientos de documentación sobre productos, preguntas que se hacen con frecuencia, consejos e indicaciones, notas técnicas, archivos "readme", modelos de programación, nuevos grupos (newsgroups), arreglos (fixes) y actualizaciones (refreshes) de productos, y evaluaciones de productos; y (2) soporte de e-mail salvo que IBM especifique de otra manera.

El Mantenimiento de Software no incluirá asistencia para: 1) el diseño y el desarrollo de aplicaciones, 2) el uso de Programas de la Facultad Registrada o del Estudiante de la Institución en otro que no sea su entorno operativo especificado, o 3) fallas causadas por productos con respecto a los cuales IBM no es responsable bajo este Convenio. El Mantenimiento de Software podrá no estar disponible para todos los Programas.

5. Las Responsabilidades de la Institución

La Institución acuerda:

1. asegurar que la Facultad Registrada y los Estudiantes a quienes se les ha otorgado acceso a Productos Elegibles hayan leído, comprendido y se hayan obligado bajo los términos de este Convenio;
2. mantener un registro (firmado) de los miembros de la Facultad y Estudiantes que participarán, por lo que los miembros de la Facultad y los Estudiantes firmarán un documento que indica su aceptación de los términos y las condiciones de este Convenio, y ponen, a petición de IBM, esta lista a su disposición;
3. a solicitud de IBM, proveerle a ésta un informe de la utilización de este ofrecimiento por parte de la Facultad Registrada y de los Estudiantes de la Institución, de la manera que IBM designe; y
4. notificar a IBM por escrito cuando la Facultad Registrada deje la Institución.

6. Ninguna Garantía

SUJETO A CUALQUIER GARANTÍA ESTATUTARIA QUE NO PUEDA SER EXCLUIDA, IBM NO OTORGA NINGUNA GARANTÍA NI CONDICIÓN, YA SEA EXPRESA O IMPLÍCITA INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LAS GARANTÍAS O CONDICIONES IMPLÍCITAS DE COMERCIABILIDAD, CONDICIÓN DE SER APROPIADO PARA UN PROPÓSITO EN PARTICULAR, Y DE NO INFRACCIÓN RELACIONADAS CON LOS PRODUCTOS ELEGIBLES.

Esta exclusión también se aplica a cualquiera de los subcontratistas, proveedores o desarrolladores de programas de IBM (colectivamente denominados "Proveedores").

Los fabricantes, proveedores o editores de Programas No IBM podrán proveer sus propias garantías.

7. Información sobre Contactos Comerciales

La Institución acuerda que permitirá a IBM y a entidades que estén dentro de la International Business Machines Corporation y a las subsidiarias de las que posea más del 50 por ciento ("Empresa") almacenar y usar la información sobre los contactos comerciales de la Institución, incluyendo nombres, números telefónicos comerciales y direcciones de e-mails comerciales, en cualquier parte que realicen negocios. Esa información será procesada y utilizada en conexión con nuestra relación de negocios y podrá ser provista a contratistas que actúen en nombre de IBM, a Asociados de Negocios IBM que promuevan, comercialicen y den soporte a ciertos productos y servicios IBM, así como también a cesionarios, para usos que guarden consistencia con nuestra relación de negocios.

8. Limitación de la Responsabilidad

Pueden surgir circunstancias en las que, debido a un incumplimiento o a una responsabilidad por parte de IBM, la Institución tenga derecho a reclamarle daños (incluyendo incumplimiento material, negligencia, falta de representación, u otra reclamación contractual o de agravio), en cuyo caso IBM será responsable únicamente por:

1. daños por lesiones corporales (incluyendo muerte) y daños en bienes inmuebles y muebles tangibles; y
2. el monto de cualquier otro daño directo real hasta los cargos que la Institución pagó por el Producto Elegible que sea el asunto objeto de la reclamación. Si la Institución recibiera sin cargo el Producto Elegible asunto objeto de la reclamación, IBM no será responsable por ningún daño directo real que no sean los especificados en el número 1 precedente de esta sección.

Este límite también se aplicará a cualquiera de los subcontratistas y desarrolladores de Programas de IBM, y constituye el máximo por el cual IBM y sus subcontratistas y desarrolladores de Programas serán colectivamente responsables.

Artículos acerca de los cuales IBM No Será Responsable

Bajo ninguna circunstancia IBM, sus subcontratistas, proveedores o desarrolladores de Programas serán responsables en cualquiera de los siguientes casos, aun cuando se les hubiera informado acerca de su posibilidad:

1. pérdida de datos o daños en los mismos;
2. daños especiales, incidentales o indirectos, o cualquier daño económico consecuente; o bien
3. pérdida de ganancias, negocios, ingresos, valor llave o ahorros anticipados.

9. Cambios en los Términos

IBM podrá cambiar los términos de este Convenio notificando a la Institución mediante correo, con una anticipación de un mes. Los términos revisados serán colocados en el sitio de web IBM Academic Initiative, http://www.ibm.com/university.

De otra manera, para que cualquier otro cambio sea válido, tanto la Institución como IBM deberán establecer un acuerdo por escrito y firmado. Los cambios no serán retroactivos.

Los términos adicionales o diferentes notificados en cualquier comunicación por escrito de la Institución serán nulos.

10. Plazo y Terminación

Este ofrecimiento no tiene fecha de finalización del plazo.

Si IBM determinara que la Institución ya no califica para este ofrecimiento, se lo notificará por escrito y le dará a la Institución tres meses para que vuelva a calificar. Si a la finalización del periodo de tres meses la Institución todavía no califica, IBM terminará el Mantenimiento de Software, pero la Institución y la Facultad Registrada y los Estudiantes de la misma podrán continuar utilizando los Programas y los Materiales Educativos.

Si la Institución no cumpliera con los términos de este Convenio, IBM podrá terminar el Mantenimiento de Software y todas las licencias de la Institución para usar los Programas y los Materiales Educativos que haya adquirido bajo el presente Convenio.

La Institución podrá terminar este Convenio cursándole a IBM una notificación escrita a continuación del vencimiento o de la terminación de sus obligaciones, pero tanto la Institución como la Facultad Registrada y los Estudiantes de la misma podrán continuar utilizando los Programas y los Materiales Educativos.

IBM podrá terminar este Convenio sobre la base de una notificación por escrito con una anticipación de tres meses cursada a la Institución. No obstante, la Facultad Registrada y los Estudiantes de la Institución podrán continuar utilizando los Programas y los Materiales Educativos.

Cualquier término de este Convenio que por su naturaleza se extienda más allá de la terminación del mismo permanecerá en efecto hasta que sea cumplido, y se aplicará a los respectivos sucesores y cesionarios de ambos.

11. Disposiciones Generales

1. La Institución no podrá ceder este Convenio, ya sea total o parcialmente, sin el consentimiento previo por escrito de IBM. Cualquier intento de así hacerlo será nulo.
2. La Institución acuerda que cumplirá con las leyes y reglamentaciones de exportación aplicables.
3. Ninguno de nosotros otorga al otro el derecho a usar sus marcas comerciales, nombres comerciales y otras denominaciones en cualquier promoción o publicación sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.
4. Toda la información que se intercambie será no confidencial. Si cualquiera de nosotros requiriera el intercambio de información confidencial, éste será realizado bajo un convenio de confidencialidad firmado por ambas partes.
5. Cada uno de nosotros tendrá la libertad de celebrar convenios similares con terceros.
6. Cada uno de nosotros le otorga al otro las licencias y los derechos especificados en este instrumento. No se otorga ninguna otra licencia o derecho (incluyendo licencias o derechos bajo patentes).
7. Cada uno de nosotros podrá comunicarse con el otro por medios electrónicos y esa comunicación será aceptable como un escrito firmado. Un código de identificación (denominado "ID de usuario") incluido en un documento electrónico será suficiente para verificar la identidad del remitente y la autenticidad del documento.

8. La Institución acuerda que este Convenio no creará derecho o acción alguna con respecto a un tercero, así como IBM no será responsable por reclamos de cualquier tercero contra la Institución, salvo lo permitido por la sección Limitación de la Responsabilidad precedente para lesiones corporales (incluyendo muerte) o daños en bienes inmuebles o muebles tangibles por los que IBM sea legalmente responsable.
9. Ni la Institución ni IBM interpondrán acción legal bajo el presente Convenio habiendo transcurrido más de dos años desde que surgió la causa de la acción, salvo que se disponga de otra manera por la legislación aplicable sin posibilidad de dispensa o limitación contractual.
10. Ni la Institución ni IBM serán responsables por la falta de cumplimiento de cualquier obligación debido a causas que estén más allá de su control.
11. En el caso que cualquier disposición de este Convenio fuera tenida por no válida o inexistente, las demás disposiciones del mismo permanecerán con plena fuerza y validez.

12. Ámbito Geográfico

Los derechos, los deberes y las obligaciones de cada uno de nosotros serán válidos sólo en la República Mexicana.

13. Ley Aplicable y Jurisdicción

Tanto la Institución como IBM prestan su consentimiento a la aplicación de las leyes de la República Mexicana para regir e interpretar el presente Contrato y todos los derechos, deberes y obligaciones que deriven de este Contrato, sin perjuicio de los principios de conflicto de leyes, y aceptan que cualquier litigio se resolverá exclusivamente ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

Tanto la Institución como IBM acuerdan que ese Convenio constituye el convenio completo relacionado con estas transacciones y que reemplaza cualquier comunicación previa oral o escrita entre ellos. Al firmar más abajo por sus respectivas Empresas, la Institución e IBM acuerdan los términos de este Convenio sin modificaciones. Una vez firmado, salvo que esté prohibido por legislación aplicable: 1) cualquier reproducción del presente Convenio realizada por medios confiables (por ejemplo, fotocopia o facsímil) será considerada como original, y 2) todos los Productos Elegibles ordenados bajo este Convenio estarán sujetos al mismo.

Convenido: (Nombre de la Institución)

Por Universidad Veracruzana

Firma autorizada
Nombre: Dr. Enrique Córdoba del Valle
Fecha: 13 FEBRERO 2012

Dirección de la Institución:

Lomas del Estadio S/N,
Col. Zona Universitaria, CP. 91000, Xalapa, Ver.

Convenido:
IBM de México, Comercialización y Servicios S. de R.L. de C.V
Por Director Software Group México y LCR, IBM

Firma autorizada
Nombre: Francisco Mauri Celorio
Fecha: 20 de enero de 2012

Dirección de IBM:

Alfonso Nápoles Gándara 3111, Corporativo Santa Fe, CP 01210, México, D.F.

Después de firmar, devuelva dos originales de este convenio a IBM en Alfonso Nápoles Gándara 3111. Col. Parque Corporativo Peña Blanca, Del. Álvaro Obregón C.P. 01210, México D.F. en atención a Mariana Navarro Berea.